



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO ACADÉMICO
MÉRIDA - VENEZUELA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,

en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO

Que es función de la Universidad encaminar sus labores al estudio y solución de los problemas que aquejan al país;

CONSIDERANDO

Que para el mejor cumplimiento de esta función la Universidad debe diversificar sus estudios en orden a adaptarlos a las necesidades colectivas; y

CONSIDERANDO

Que la zona de Los Andes, por el mal aprovechamiento que se ha hecho de sus recursos naturales y por las especiales características de su geografía, atraviesa hoy día una situación difícil que solo podrá resolverse favorablemente mediante estudios permanentes y esfuerzos conjuntos de técnicos especializados,

DECRETA:

Artículo 1º.— Se inician los estudios de Economía, con el rango de Facultad;

Artículo 2º.— Se crea así mismo el Instituto de Investigaciones Económicas, como anexo a la nueva Facultad

Artículo 3º.— Se faculta a las Autoridades Universitarias para contratar el personal necesario y disponer toda la relación con la apertura de estas actividades.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico de la Universidad de Los Andes, en Mérida, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Años: 149ª de la Independencia y 100ª de la Federación.—



Peдро Rincón G.
El Rector-Presidente,

Peдро Rincón Gutiérrez

El Vice-Rector Secretario,